

carcamo e pida e haga lo aqui con-tenido.

dencia el doctor carcamo que agora se le toma recidencia por mando de su magestad e por questa cibdad pago e lasto mucha cantidad de pesos de oro a que no thenia obligacion abiendolo conferido todos de conformidad acordaron e mandaron quel señor alonso gomez de cervantes como procurador mayor della junte todos los papeles a esto tocantes desde que probeyo a pedro dora en enbio e lo despues aca fecho e todos los procesos e sentencias dadas contra esta cibdad e con parescer de los letrados e de la cibdad o de qualquier dellos pida de mal sentenciado contra el doctor carcamo e haga todos los pedimientos e diligencias que convengan syn que en ello aya rremision e de rrazon a esta cibdad de lo que haga a costa de los propios della.

Este dia los señores mexico dixerón quel cabildopasado se trato de nonbrar capellan para Nuestra señora de los Remedios de que esta cibdad es patron e se mando dar billete para que se llamasen los caballeros rregidores e señores oficiales para el primer cabildo que es oy para que con los que viniesen se pregone digo se proveyese e se dio villete e oy entro andres de bonilla portero con el dicho villete en que dize que se llaman para elegir sacerdote para la dicha hermita e dixo que los llame a todos con el dicho villete en la mano eceto al señor fator e al señor alonso de valdes que no los hallo e asy lo dio por fee lo qual visto por los señores mexico trataron sobre ello lo siguiente.

Los señores mexico estando en su ayuntamiento trataron de nonbrar capellan para la casa de Ntra. Señora de los Remedios. Nonbramiento de capellan para la casa de Ntra. Señora de los Remedios.

El vizenciado Obregon.—Bernardi-

no de Albornoz.—Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Alonso Gomez de Cervantes.—Andres Vasquez de Aldana.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

Del margen.

En mexico ocho de agosto de 1579 años.

Presente el señor corregidor e los señores geronimo lopez depositario andres vazquez de aldana parescio el padre maestro francisco gomez rronquillo e aceto el cargo conthenido en este abto e nonbramiento con las calidades en el contenidas e que cada que la cibdad le despidiere e nonbrare otro sin dalle causa el se a por despedido y juro por la orden que tiene poniendo la mano en el fecho que usara el oficio de capellan bien e fielmente a todo su entender e de lo que obiere que rremediar avisara a esta cibdad o al señor corregidor e asy lo juro e firmo.

El maestro Francisco Gomez Ronquillo.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los tributos del pueblo de yzta-palapa que tiene esta ciudad en encomienda deis y pagueis al dotor francisco de loya clerigo presbitero cura e beneficiado del dicho pueblo de yzta-palapa sesenta e seis pesos cinco tomines e quatro granos de oro comun que son los a de aver y se le deben de un tercio de su salario del beneficio de dicho pueblo que comenzo en fin de marzo de sethenta y nueve años a rrazon de duzientos y treinta pesos de oro comun por año que con parescer del señor alonso gomez de cervantes a quien se comethio dio certheficacion aber servido el dicho tercio el qual le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sea rrescibido e pasado en quenta fecho a siete dias del mes de agosto de 1579 años.

El vizenciado Obregon.—Jeronimo Lopez.—Andres Vasquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Bal-

Libranza al dotor loya de un tercio de su salario.

Libranza al dotor loya de un tercio de su salario.

tazar Mexia Salmeron.—Por mando del señor mexico Tomas Justiniano escrivano.

(Una rúbrica.)

En mexico diez y siete de agosto de 1579 años.

Se juntaron a cabildo los señores licenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz don pedro lorenzo de castilla francisco de merida y molido antonio de carbajal baltazar mexia salmeron rregidores.

Este dia los señores mexico dixerón que a su noticia es benido que su magestad ha mandado cierta cedula para que los coches se quiten e que no los aya en esta cibdad e por questo es en daño de la rrepublica que abiendo conferido las cabsas que para ello ay que dixerón al señor procurador mayor le mandaron que tome traslado de la dicha cedula e la lleve a los letrados de la cibdad e con su parescer suplique della alegando las dichas cabsas e las demas que paresciere convenir e que quando no haya lugar se pida que los que ay al presente se queden e no se hagan mas de aqui adelante e sobre ello haga todas las diligencias que convengan a costa de la cibdad e le de rrazon de lo que hiziere.

Este dia vino el señor geronimo lopez e se les dio rrazon de lo probeydo de suso e botaron lo mesmo.

Vino el señor tesorero rruy diaz de mendoza diosele rrazon de lo de suso y voto lo mesmo.

El vizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Francisco de Merida y Molina.—Antonio de Carbajal.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

El cabildo &. mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la ciudad que de los marabedis y pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a pedro de prado treinta y tres pesos dos tomines e ocho granos de oro comun que son se le deben e los a de aver de un tercio de su salario por fiel del peso de la harina desta ciudad que se cunplio a 23 de jullio proximo pasado deste presente año por quanto el señor alonso gomez de cervantes rregidor a

Libra al del rro-peso de la harina y de la casa.

quien se comethio dio por certheficacion aber servido asy mismo le pagad treinta y quatro pesos cinco tomines del dicho oro que son por otro tercio del arrendamiento de las casas donde esta el dicho rreposito que se cunplio a diez deste presente mes de agosto que se le paga como a sus antecesores los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento y su carta de pago vos seran rrescibidos e pasados en quentas.

Fecho en mexico a diez y siete de agosto de mill y quinientos y sethenta y nueve años.

El Lizenciado Obregon.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Antonio de Carbajal.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Por mando de mexico Tomas Justiniano.

El cabildo justicia y rregimiento desta ynsigne ciudad de mexico de la nueva españa mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis y pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis y pagueis al señor don luys de velasco rregidor cient pesos de oro comun que son se le deben y los a de aver que se le dan para ayuda de costa como se da a los demas alferez que sacan el pendon la vispera y dia de señor sant ypolito patron de la ciudad como al presente es e para este presente año lo es el señor don luys de velasco nonbrado por esta ciudad los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento y su carta de pago vos seran rrescibidos y pasados en quenta.

Fecho en mexico a diez y seis dias del mes de agosto de mill y quinientos y sethenta y nueve años.

El Lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Andres Vasquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Por mando de mexico Tomas Justiniano escrivano.

El cabildo justicia & rregimiento desta cibdad de mexico de la nueva españa por su magestad &. mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la ciudad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis y pagueis al señor alonso gomez de cer-

Libra al sr. don luys de velasco

Libranza al sr. alonso gomez de cervantes.

vantes rregidor della cient pesos de oro de minas de valor cada uno de quatrocientos y cinquenta marabedis de buena moneda que se le deben y los a de aber de seis meses de su salario de procurador mayor de la ciudad que comenzaron desde primero de henero deste presente año de mill e quinientos y sethenta y nueve años y se cumplieron en fin de junio deste año a rrazon de duzientos pesos de minas por año y son para en quenta deste dicho año con que dellos ha de pagar la parte que ha de aber el procurador menor de su salario ques por un año treynta pesos de minas los quales dichos cient pesos de minas le dad y pagad que con esta nuesta libranza y su carta de pago vos seran rrescibidos y pasados en quenta.

Fecho en mexico a diez y siete dias del mes de agosto de mil y quinientos y setenta y nueve años.

*El Lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Andres Vazquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—* Por mando de mexico Tomas Justiniano escrivano.

(Una rúbrica.)

*En mexico veinte y un dias del mes de Agosto de 1579 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez antonio de carbajal depositario andres vazquez de aldana alonso gomez de cervantes rregidores.

Este dia se vido en este ayuntamiento el proceso de quantas quel señor geronimo lopez rregidor tomo a su cargo digo tomo al señor depositario andres vazquez de aldana de todos los pesos de oro que entraron en su poder asy de lo que rrescibio de lo procedido del abasto de las carnescerias desta cibdad por falta de pedro dora del año pasado de sethenta y ocho como de las tiendas e rrentas de propios de la cibdad como de lo anejo al dicho abasto y en ellas le hizo de alcance liquido de ciento e cinquenta y siete pesos e un tomin de oro comund de lo qual de rrelacion al señor geronimo lopez e visto el dicho alcance en este ayuntamiento mandaron se cobre e guarde el proceso de

Que el señor depositario pague el alcance que le hizo el sr. geronimo lopez al alcaballero.

las dichas quantas en el archivo e se acuda con el dinero al mayordomo de la cibdad e se le haga cargo de ellos. E por que por parte de la persona e personas que cobran el alcabala se ha pedido el alcabala del ganado que se peso el dicho tiempo mandaron quel señor depositario le pague del dicho alcance e tome su carta de pago la qual se ponga en el proceso de las dichas quantas.

Este dia se rrescibio por vecino desta ciudad a tomas gallardo mercader e se le de titulo de vecindad.

Este dia los señores mexico dixeron que su exelencia tiene nonbrado a diego del rrubio por escribano de la diputacion por ausencia de rodrigo hurtado e por que conviene quel suso dicho tenga particular cuidado de las condenaciones que se hizieren de lo que pertheñezca a la rreal camara e cibdad abien-dolo conferido acordaron mandaron se le nothefique que desde luego thenga libro e quenta donde la asiente e como se hizieren las vaya entregando con carta de pago so pena de la pagar por su persona e bienes demas que se procedera contra el por todo rrigor.

*El Lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Antonio de Carbajal.—Andres Vazquez de Aldana.—* Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

*En mexico primero de setiembre de 1579 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz juan velazquez de salazar don pedro lorenzo de castilla francisco de merida de molina geronimo lopez depositario andres vazquez de aldana alonso gomez de cervantes rregidores.

Vino el señor alguazil mayor don carlos de samano.

Este dia el señor juan velazquez de salazar dio quenta a esta ciudad de lo que habia hecho en la rreal corte donde fue por procurador general deste rreyno de todos los negocios que se le encargaron e mandaron y en el estudio que los dejaba e particular y especial mente el de la perpetuydad como mas esencial e como conforme a lo quenta cibdad le escribio dejaba los negocios e solicitud dellos al lizenciado tebar e alonso de herrera letrado e procurador desta cibdad con horden de lo que en

Que se rre-ciba por vecino a tomas gallardo.

Que se nothefique a diego del rrubio ten-ga libro e quenta de las condenaciones de camara e cibdad e las entregue. Nothefica-do este dia.

El señor juan velazquez de salazar dio al rreal corte de lo que hizo en corte. Mandosele que escriba pte este navio de aviso.

cada uno de ellos a de hazer lo qual visto comethieron que para este navio de aviso que al presente se despacha escriba a su magestad e a los dichos en forma conforme a lo platicado oy con el.

(Seis rúbricas.)

Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

Libranza al señor depositario que pague al caballero 140 ps.

El cabildo & mandamos a vos el señor depositario andres bazquez de aldana rregidor desta ciudad que de y pague a rrodrigo lopez digo rrodrigo perez de ribera rreector de la alcabala de su magestad ciento e quarenta pesos de oro comund que son de rresto alcance liquido quel señor geronimo lopez rregidor desta cibdad por comision della le hizo en las quantas que le tomo de los pesos de oro que entraron en su poder del año proximo pasado de sethenta y ocho del tiempo que en el dicho año se probeyo el abasto de las carnescerias desta cibdad que son de rresto de dicho alcance los quales le pague e rresciba su carta de pago que son se le mandan pagar a quenta de lo que se debe del alcabala del dicho tiempo que se probeyo el dicho abasto por aber faltado pedro dora athento que parece por mandamiento del señor doctor santiago de vera alcaide de corte deberse del dicho tiempo mas cantidad e con esta nuestra libranza le seran rrescibidos an data.

Fecho en mexico a veinte y nueve dias del mes de agosto de mill y quinientos y sethenta y nueve años.

*El Lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonso Gomez de Cervantes.—* Por mando de mexico Tomas Justiniano.

Libramiento a martin sanchez en la sisa de 100 ps.

El cabildo & mandamos a vos cristobal de aguilar azebudo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido de la sisa del vino desta cibdad deis y pagueis a martin sanchez cien pesos de oro comund que son se le deben y los a de aber de un año de salario para goarda del agua de santa fe e chapultepeque que comenzo a principio de henero de sethenta y ocho e se cumplio en fin de dizienbre del dicho año athento quel señor antonio de carbajal rregidor e obrero mayor a quien se comethio dio certeficacion aber servido los quales le dad e pagad

que con este nuestro libramiento e su carta de pago vos seran rrescibidos en quenta.

Fecho en mexico a veinte y nueve dias del mes de agosto de mil y quinientos y sethenta y nueve años.

*El Lizenciado Obregon.—Geronimo Lopez.—Bernardino de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Alonso Gomez de Cervantes.—* Por mando de mexico Tomas Justiniano.

(Una rúbrica.)

*En mexico 4 de setiembre de 1579 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores alcaide bernardino de albornoz geronimo lopez antonio de carbajal depositario andres vazquez de aldana alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores y enviaron a llamar al señor corregidor para hazer cabildo fue andres de bonilla portero e volvio e dixo quel señor corregidor esta en la cama enfermo e le dixo que por esto no podia venir a cabildo que se llamase uno de los señores alcaldes ordinarios e asy lo dio por fee e visto por los señores rregidores enviaron a llamar al señor hernando de rrebadeneyra alcaide hordinario el qual vino e con el se hizo el cabildo siguiente.

Este dia el señor alonso gomez dixo quel cabildo pasado vino el doctor aguirre letrado desta cibdad a este ayuntamiento a dar rrazon de lo que vido en los pleytos que se trataron contra esta cibdad por los dueños de ganados por los precios dellos del tiempo que en el año de sethenta y ocho probeyo esta cibdad por falta de pedro dora e sobre lo demas a ella tocante el qual la dio en este ayuntamiento a todos los señores mexico e vista su rrazon e lo que dixo se le mando no pidiese cosa alguna de mal servicio al doctor carcamo en su rrescendencia pidio se asiente en este libro para su descargo e para que conste de la diligencia que hizo como procurador mayor e los señores mexico dixeron que es asy e mandaron quel señor procurador mayor pida el parescer que dixo en este ayuntamiento que le de escrito e firmado para el descargo desta cibdad.

Este dia se vido la tasacion fecha por el señor geronimo lopez con diego hernandez alarife e maestro de albaneria

Que atento lo que dixo el doctor aguirre no se pida nada al doctor carcamo.

Que se pague las casas que se toman a los yndios para abrir la calle junto al ospital.

e canteria sobre el abrir de la calle que linda con el ospital de san joseph ques en esta cibdad que se hizo en diez de marzo de setenta y cinco años ante francisco sanchez escrivano e se trato de que se pague a los dueños de los sitios conforme a la tasacion e vista por no se conformar se voto sobre ello lo siguiente.

El señor alcaide bernardino de albornoz dixo que conforme al abto probeido por esta cibdad en diez y ocho dias del mes de henero del año de mill y quinientos e sethenta y siete años se abra e se pague de los propios y luego el señor geronimo lopez y el señor antonio de carbajal votaron lo mesmo cada uno de por si y que se de libranza con que los matheriales se goarden por de la cibdad e se paguen todos los contenidos en la dicha traza digo en la dicha tasacion eceto a francisco de cepe da por estar pagado.

El señor depositario dixo que su voto es que se pague conforme a la horden que se ha thenido en las demas calles que se an abierto en esta cibdad ques a costa de los interesados. El señor alonso gomez de cervantes dixo que su parescer es que no se pague de los propios.

El señor baltazar mexia salmeron dixo que su voto es que los matheriales de las casas que se an de derribar para abrir la dicha calle se vendan ante todas las cosas e sobre ello se cunpla e pague lo demas de la dicha tazacion de los propios de la cibdad.

El señor alcalde hernando de rribadeneyra mando que se guarde lo votado por mayor parte ques que se de libranza para que se pague de los propios lo contenido en la tazacion guardandose los matheriales para la cibdad.

Suspendio se la eleccion de diputados para el primer dia de cabildo.

Este dia nonbraron por diputados para los meses de setiembre e octubre siguientes a los señores depositario andres vazquez de aldana e alonso gomez de cervantes rregidores.

Este dia nonbraron por diputados para la casa de la moneda a los señores depositario andres vazquez de aldana e alonso gomez de cervantes rregidores los quales hizieron el juramento de lo usar bien e fielmente.

Fernando de Rivadeneira.—Bernardino de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Andres Vazquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.

El cabildo & mandamos a vos cristobal de aguilar azebado mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deys y pagueis al padre juan de abendaño clerigo presbitero sesenta y tres pesos tres tomines e tres granos de oro comun que son se le deben e los a de aber de su salario de nueve meses e siete dias que sirvio de capellan de Nuestra Señora de los Remedios de questa cibdad es patron que se cumplieron a siete de agosto proximo pasado que se nonbro otro capellan los quales le dad e pagad que con esta nuestra libranza e su carta de pago os seran rrescibidos en quenta athento quel señor geronimo lopez a quien se cometio certificado aver servido.

Fecho en mexico a quatro de setiembre de mill y quinientos y sethenta y nueve años.

El Licenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Alonso Gomez de Cervantes.—Jeronimo Lopez.—Baltazar Mexia Salmeron.—Por mando de mexico Tomas Justiniano escrivano.

En mexico siete de setiembre de 1579 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz francisco de merida de molina alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores.

Este dia los señores mexico dixeron que por ques ya tiempo que se arrienden los propios de la ciudad para el año de ochenta años aviendolo conferido acordaron e mandaron que desde hoy en adelante se trayga en pregon el abasto de las carnescerias desta ciudad para el dicho año de las casas tiendas e la pregoneria e la correduria de lonja desta dicha cibdad e correduria de bestias e rrenta de varas e medidas e los demas propios para el dicho año de ochenta que todos se traygan en pregon e mandaron a mi el escrivano del ayuntamiento que en cada cabsa destas ponga las condiciones con que hasta aqui se ha hecho el rremate de cada cosa de los dichos propios e rreservaron en si el poner mas condiciones y señalar el dia en que an de hazer el rremate de cada cosa de las suso dichas e con todo esto se traiga en pregon e asy lo proveyeron e mandaron.

Libramiento al padre abendaño capellan de Ntra. Señora de los Remedios.

La cantidad que se le debe al padre abendaño de la cibdad de Mexico.

Que se traigan los propios an pregon.

En mexico onze de setiembre de 1579 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el licenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz francisco merida de molina geronimo lopez antonio de carbajal alonso gomez de cervantes rregidores.

Este dia los señores mexico visto el parescer que dio el señor antonio de carbajal rregidor e obrero mayor a quien se cometio viese el agua que pide gaspar moreno de la de ochulubusco para rregar su huerta e visto lo en el contenido le hizieron la merced del agua que obiere menester para rregar su huerta de la que alli esta rrecojida al dicho gaspar moreno para rregar su huerta con que cada vez que la obiere menester la cibdad para qualquier cosa se la pueda quitar sin darle cabsas e con que sea sin perjuizio e se le de titulo.

(Cinco rúbricas.)

Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

En mexico 14 de setiembre de 1579 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el licenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz francisco de merida de molina depositario andres vazquez de aldana alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores don pedro lorenzo de castilla rregidor.

Este dia el señor corregidor dixo quel ha visto como el dia de san ypolito de questa cibdad es patron va esta cibdad por cuerpo de cibdad aconpañando el estandarte que su vispera e dia se saca e por que los prebendados de la catedral ban cada uno de por si a decir la misa e demas officios divinos que aquel dia e vispera en la yglesia del señor san ypolito se celebran y por ello esta ciudad les da cada año cierta cantidad de pesos de oro e por que estaria bien que de hoy en adelante se diese una horden quel dicho cabildo sin premio alguno fuese acompañado con esta cibdad el dicho estandarte pues para dia tan señalado en el qual esta cibdad se gano e para esto conviene tratar que lugar se les a de dar e donde

Diputados. Este dia nonbraron por diputados para la diputacion a los señores alguazil mayor don carlos de samano baltazar mexia salmeron rregidores por este mes de setiembre en que estamos.

Diputados para la casa de moneda. Este dia nonbraron para los meses de setiembre e octubre siguiente a los señores alguazil mayor don carlos de samano baltazar mexia salmeron rregidores los quales hizieron el juramento de usar bien e fielmente.

Vezindad a francisco cataño. Este dia rrescibieron e declararon por vezino desta cibdad a francisco cataño abento a la informacion que a dado e que se le da titulo en forma.

Quel señor antonio de carbajal acabe las quantas del maravedi e quartillo. Este dia mandaron que se nothefique al señor antonio de carbajal concluya y fenezca lo que les esta comethido y mandado acerca de que tome la quenta del marabedi e quartillo de la carnesceria lo haga con brevedad.

El Licenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Francisco Merida y Molina.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

Libranza en el maravedi e quartillo al veedor del matadero.

El cabildo & mandamos a vos juan de bibriesca obligado de las carnescerias desta cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo del marabedi e quartillo de la vaca e carnero deis e pagueis a agustin de bustamante cient pesos de oro comun que son se le deben e los a de aber de seis meses de su salario que sirvio de veedor de los ganados que se matan en el matadero desta cibdad que comenzaron deste cinco de marzo deste año de sethenta e nueve e se cumplieron a cinco de setiembre de este presente año por quanto el señor alonso de valdes a quien se comethio dio por certheficacion aver servido los quales le dad e pagad que con esta nuestra libranza e su carta de pago vos seran rrescibidos e pasados en quenta.

Fecho en mexico a siete dias del mes de setiembre de mill y quinientos e sethenta e nueve años.

El Licenciado Obregon.—Francisco de Merida de Molina.—Andres Vasquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Por mando de mexico Tomas Justiniano.

(Vna rúbrica.)

an de yr que para esto daba e dio rrazon a los señores rregidores para que lo confieran e traten por los quales visto aviendose conferido acordaron que para el primer dia de cabildo se llamen todos los caballeros rregidores e para ello se de villete para que juntos se trate e probea lo que mas convenga. Y mandaron que los treynta pesos de minas de la limosna se los pague el mayordomo como hasta aqui.

Que se les pague la limosna que se les suelto dar.

*El Licenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Francisco Merida y Molina.—Andrés Vazquez de Aldana.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi Tomas Justiniano* escrivano.

Libranza para que se pague lo de las casas que se mandan derribar junto al ospital rreal.

El cabildo & mandamos a vos cristobal de aguilar azebudo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis y pagueis aann a teecho yndia ciento y sethenta pesos de oro comund a martin herrandez e francisco perez yndios noventa pesos del dicho oro e a juana beatrix yndia sethenta e cinco pesos del dicho oro e a pedro herrandez yndio pintor sethenta pesos del dicho oro y a pedro sanchez yndio sesenta pesos e amaria ynes treynta e cinco pesos del dicho oro todos los quales se le pagan a la dicha anna techo por dos pares de casas que tienen de largo por la calle principal treynta varas y por lo ancho ocho varas y media y en ambos pares de casas tienen honze piezas las nueve bajas y dos altas y al dicho martin herrandez y francisco perez por otra casa que tiene por la calle principal onze varas y por la traviesa catorce varas en que estan seis aposentos y a la dicha juana beatrix por otra casa que tiene por la calle principal quinze varas y por lo ancho nueve varas en que tiene tres aposentos y al dicho pedro sanchez por otra casa que tiene por lo ancho quince varas y otras tantas por el largo tiene tres aposentos cubiertos e otro por cubrir y a la dicha anna ynes por otras casas en que tiene dos aposentos todas las quales son unas lindes de las otras en la calle que atraviesa por un lado del ospital rreal desta cibdad que para se abrir la dicha calle se comethio al señor geronimo lopez rregidor el qual en diez dias del mes de marzo de mill y quinientos y sethenta y nueve con diego herrandez maestro de albañileria y canteria fue aber las

dichas casas por ser necesario derribarse para abrir dicha calle e vistas e miradas las taze con juramento cada una dellas sin el suelo en los dichos precios segun consta de la tazacion firmada de su nombre los quales le dad e pagad con que ante todas cosas las derriben y todos los materiales dellos quedan en nuestro poder por propios de la cibdad sin que falte cosa alguna dellos so pena de los pagar por vuestra persona y bienes que cumpliendo lo suso dicho con esta nuestra libranza y carta de pago de cada uno dellos en forma ante el señor antonio de carbajal rregidor y obrero mayor desta cibdad os seran rrescibidos y pasados en data.

Fecho en mexico a quatro dias del mes de setiembre de mill e quinientos e setenta e nueve años.

*Hernando de Ribadeneira.—Bernardino de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Baltazar Mexia Salmeron.—Por mando de mexico Tomas Justiniano.*

*En mexico 18 de setiembre de 1579 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores el licenciado obregon corregidor juan velazquez de salazar alcaide bernardino de albornoz francisco merida de molina antonio de carbajal depositario andres vazquez de aldana alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron rregidores.

Vino el señor geronimo lopez. Vino el señor depositario andres vazquez de aldana. Vinieron los señores adelantado melchior de legazpi fator martin de yrigoyen tesorero rruy diaz de mendoza.

(Vna rúbrica.)

*En mexico 25 de setiembre de 1579 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores el licenciado obregon corregidor alguazil mayor don carlos de samano alcaide bernardino de albornoz don

pedro lorenzo de castilla francisco de merida de molina geronimo lopez don luys de velasco depositario andres vazquez de aldana don luys phelipe de castilla baltazar mexia salmeron rregidores.

Este dia el señor alguazil mayor don carlos de samano dio rrelacion de lo que conviene se rrepare un mal paso en la calle de santo domingo por no poderse pasar los carros e carretas por el syn mucho detrimento e los señores mexico mandaron que el señor obrero mayor lo vea e haga que se repare.

Otro si dixeron que por ques notorio los carros e carretas hazen mucho daño en los enpedrados desta cibdad que conviene rremedio promethieron lo trate con su exelencia para que se de orden en ello e lo que rrespondiere lo diga a esta cibdad.

Asy mismo se comethio al señor obrero mayor que de lo procedido del tomin e medio haga que luego se rrepare un mal paso que esta en la calle de san anton entre las dos primeras cruces e vea lo que mas ay que rreparar en la dicha calzada e de quenta dello a su exelencia.

Vino el señor juan velazquez de salazar.

Vino el señor antonio de carbajal e se le dio rrazon de lo dicho e votaron lo mesmo.

Este dia se vido en este ayuntamiento la quenta que el señor alonso gomez de cervantes tomo al señor tesorero rruy diaz de mendoza de los pesos de oro que se le dieron para gastos de pleytos de la cibdad e visto el parescer el alcance e cargo al mayordomo de los veinte e cinco pesos que le hizo de alcance dixeron que le daban e dieron por libre de ellos e finiquito en forma. Y aprobaron las dichas quantas.

Asy mismo se vido otra quenta que el señor geronimo lopez por comision desta ciudad tomo al señor depositario de las carnescerias e lo que cobro de propios el dicho año y visto el alcance que esta pagado y el yerro de las dos partidas una de quinze pesos y otro de veinte pesos y un tomin y tres granos que el mayordomo se hizo cargo dellos atheno a lo qual le dieron por libre dello e finequito en forma e aprobaron las dichas quantas.

*El Licenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Geronimo Lopez.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Francisco Merida*

Quel sr. obrero mayor mande rreparar un mal paso en la calle de santo domingo. Que el señor corregidor hable con su exelencia sobre que no entren los carros e carretas por los enpedrados.

Que del tomin e medio se rrepare un mal paso que esta en la calle de san anton e vea lo demas que ay que reparar y de rrelacion a S. E.

Que se de finiquito al Sr. tesorero de la quenta que le tomo el Sr. alonso gomez de cervantes.

Que se da por libre al señor depositario de lo que fue a su cargo que cobro el año de 75.

*de Molina.—Don Luys de Velasco.—Antonio de Carbajal.—Andrés Vazquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi Tomas Justiniano.*

El cabildo & mandamos a vos cristobal de aguilar azebudo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis y pagueis a alonso de quesada sesenta y seis pesos cinco tomines e quatro granos de oro comund que son se le deben y los a de aber de un tercio de su salario por veedor de los exidos desta cibdad que se cumplio a treze de setiembre deste presente año de sethenta e nueve por quanto el señor alonso gomez de cervantes a quien se comethio dio por certificacion aber servido los quales le dad y pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago vos seran tomados y rrescibidos en quenta.

Fecho en mexico a veinte e cinco de setiembre de mill y quinientos y sethenta y nueve años.

*El Licenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Don Luys de Velasco.—Por mando de mexico.—Tomas Justiniano.*

El cabildo & por quanto por parte de gaspar moreno vecino desta dicha cibdad por peticion que presento nos hizo rrelacion diziendo que thenia una huerta y heredad en el pueblo de san mateo ocholobusco la qual no tiene agua para el aprobecamiento y beneficio della y en el dicho pueblo esta perdida el agua que se abia de traer a esta ciudad de la fuente de aquequexo que no haze efeto ninguno mas de derramarse en la alaguna e perderse en muchas partes e por que es vezino e poblador antiguo de mas de quarenta años a esta parte nos pidio e suplico le hiziesemos una merced de la dicha agua para el aprobecamiento de la dicha heredad con cargo que si en algun tiempo la oviere menester para traer a esta dicha ciudad la dejara que en ello rrecibira merced e por nos visto se comethio al señor antonio de carbajal rregidor e obrero mayor desta dicha ciudad el qual lo fue a ver e por parescer que dio dixo averlo visto e que la dicha agua la mas della o toda se pierde e derrama por el exido de que se hazen lagunas que no tienen provecho e que el agua que pi-

Libranza al veedor de los exidos.

La merced del agua a gaspar moreno.